

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.963

LEY 4963

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4963

ARTÍCULO 1°. Institúyese el “Día contra la explotación sexual en el ámbito del turismo” el 26 de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo coordinará actividades en la Ciudad de Buenos Aires tendientes a erradicar la explotación sexual en el ámbito del turismo mediante la sensibilización, concientización y comunicación a la sociedad.

VEREDICTA LEYES

Ley 4963. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).